



PODER JUDICIAL

"2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE"

Cuernavaca, Mor; a 08 de Abril del año 2008.

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;*..." y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha veintiséis de Febrero del dos mil ocho, en los autos del expediente administrativo 63/2007, formada con motivo del escrito de fecha diez de mayo de dos mil siete, presentado por las Ciudadanas Maestra en Derecho **NOEMI CORONA BENITEZ** y Licenciada **NANCY RIVERA GRANDA**, quienes fungieron como actuarios adscritas al juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante en cual hacen diversas manifestaciones, de las que se desprenden hechos, que podrían constituir faltas administrativas atribuibles a la Licenciada **ALEJANDRA SERRANO SÁNCHEZ**, entonces titular del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, se resolvió lo siguiente:

"...RESULTANDOS: 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; CONSIDERANDOS: PRIMERO.-...; SEGUNDO.-...; TERCERO.-...; CUARTO.-...; QUINTO.-...; SEXTO.-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A fracciones IV y IX, y 145 de la Constitución Política en el Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 183 fracción I, 190, 191 y 194 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO.- Se declara improcedente la presente queja administrativa, formada con motivo del escrito de fecha diez de mayo de dos mil siete, signado por las Ciudadanas Maestra en Derecho **NOEMÍ CORONA BENÍTEZ y Licenciada **NANCY RIVERA GRANDA**, quienes fungieron como Actuarios adscritas al Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado. SEGUNDO.- Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la Licenciada **ALEJANDRA SERRANO SÁNCHEZ**, entonces Titular del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado. En la actualidad Titular del Juzgado Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito judicial del Estado, con residencia en Jojutla, Morelos, por las consideraciones expuestas en el considerando **SEXTO** del presente fallo. TERCERO.- Consecuentemente, se ordena publicar un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado. CUARTO.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. EDGAR FILIBERTO OLMEDO LINARES



**CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR